



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 0167-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 junio de 2023.

### VISTO:



El Informe Legal N° 98-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 30 de mayo de 2023, Oficio N° 116-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 15 de mayo de 2023, Informe N° 081-2023-UNIFSLB/DPBS/EVP de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 052-2023-UNIFSLB-VPI/DPBS/DCI de fecha 10 de mayo de 2023, Informe Legal N° 077-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 08 de mayo de 2023, Carta N° 07-2023-UNIFSLB-VPI/DPBS/DCI de fecha 27 de abril de 2023, Memorial de fecha 20 de abril de 2023, y acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 23-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 05 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en su artículo segundo de la parte resolutive dispone Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" e indica en el numeral 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora siendo las siguientes (...) **b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;**

Que, mediante Memorial de fecha 21 de abril del 2023, los estudiantes Universitarios de origen étnico Awajun y Wampis pertenecientes a los ciclos avanzados de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, señala que para la obtención del grado académico de bachiller establecidos en Ley Universitaria Vigente, Ley N° 30220, artículo 45, exige acreditar el conocimiento de un Idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, en ese sentido, como parte interesada solicitamos a la Universitaria a través del Centro de Idiomas – CIUNIB, la apertura de un grupo para iniciar con el curso de complementación para examen de suficiencia de la Lengua Awajún y Wampis, con la finalidad de cumplir con los requisitos para la obtención del grado mencionado (...);





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 0167-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 junio de 2023.



Que, mediante Carta N° 007-2023-UNIFSLB-VPI/DPBS/DCI, de fecha 27 de abril del 2023, el Mg. Guido Ayay Arista - Director del Centro de Idiomas solicita opinión legal sobre la factibilidad de la apertura del curso complementario para el examen de suficiencias a los estudiantes originarios, a través del cual los estudiantes de origen Awajun y Wampis pertenecientes a ciclos avanzados de la Escuela profesional de Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB, solicitan la apertura del curso complementario para que rindan el examen de suficiencia de la legua Awajún y wampis, con la finalidad de cumplir con los requisitos para la obtención del grado académico de Bachiller automático;



Que de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 40, establece el Diseño curricular, que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;



Además, en el Artículo 45 del mismo dispositivo legal indica que la Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **45.1 GRADO DE BACHILLER: REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA.**

Que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" en su artículo 5 describe los requisitos para obtener el grado académico de bachiller y describe:

- a) (...)  
c) **CONOCIMIENTO DE NIVEL BÁSICO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA ACREDITADOS POR EL CENTRO DE IDIOMAS DEL UNIFSLB.**

En ese sentido y visto las disposiciones legales descrita en el presente informe corresponde al **CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIFSLB**, realizar la acreditación del Idioma Awajun y wampis a los egresados de esta casa de estudios en su propia lengua materna, teniendo en cuenta que nuestras disposiciones legales internas ni en la Ley N° 30220, impide realizar dicha acreditación, recomendándole a la Centro de Idiomas de esta casa de estudios implementar



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N.º 0167-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 15 junio de 2023.

los procedimientos académicos a realizar para dicha acreditación de los idiomas Awajuny Wampis;

Que, mediante Informe N°052-2023-UNIFSLB-VPI/DPBS/DCI, de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por el Director del Centro de Idiomas, informa al Director de Producción de Bienes y Servicios sobre el expediente concerniente al memorial para la aplicación del examen de suficiencia y descuento de pago y concluye:

Todos los actuados de los expedientes presentados por los estudiantes de origen étnico Awajun y Wampis de la UNIFSLB, están enfocados en que se apertura un curso complementario para que rindan el examen de suficiencia de lengua originaria Awajun y en que se aplique el descuento del 50% por derecho de examen.

La Dirección de Centro de Idiomas de la Universidad, remite a su despacho los expedientes de la referencia, a fin que sea evaluada y se tome una decisión a nivel de Alta dirección;

Que, mediante Informe N° 081-2023-UNIFSLB/DPBS/EVP, de fecha 10 de mayo del 2023, La Dirección de Producción y Bienes y Servicios, remite el expediente del requerimiento de los estudiantes de origen étnico awajun y wampis pertenecientes a ciclos avanzados de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales e Ingeniería civil de la UNIFSLB, concerniente a la solicitud para la aplicación del examen de suficiencia de la lengua originaria awajun y el descuento 50% del costo total por derecho de examen, a fin de que sea evaluada y se tome una decisión a nivel de la alta dirección.

Que, mediante Oficio N° 116-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 22 de mayo del 2023, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite expediente concerniente a la solicitud para la aplicación del examen de suficiencia y descuento de pago, teniendo en cuenta que con Resolución Presidencial N° 241-2022-UNIFSLB/P, de fecha 15 de junio del 2022, mediante el cual se aprueba la modificación del reglamento general del centro de idiomas, especificando el costo total por derecho de examen de suficiencia s/ 270.00 (doscientos setenta y 00/100 soles) y la modalidad de pago, solicito a su despacho sea tratado en sesión de Comisión Organizadora de la UNIFSLB;

Que, Informe Legal N° 98-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 30 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Legal Informa al despacho de la Presidencia que de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden, así mismo el Reglamento General del Centro de Idiomas CIUNIB, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua, dentro de sus fines es normas las actividades y procedimiento para la enseñanza y certificación de idiomas extranjeros y lengua nativa en el Centro de Idiomas (CIUNIB), para estudiantes, docentes, personal administrativo y usuarios externos; asimismo, garantizar un servicio



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 0167-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 junio de 2023.

educativo. Además de una parte de sus artículos del presente reglamento cubre el examen de suficiencia para cumplir uno de los requisitos para la obtención del grado de bachiller, por lo tanto, opino que, es facultad de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, de modificar, derogar e incluir artículos y/o disposiciones complementarios y transitorios de los documentos de gestión de esta casa superior de estudios; por tanto, corresponde **INCORPORAR** en el Reglamento General del Centro de Idiomas CIUNINB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 023-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 05 de junio de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **INCORPORAR** en el Reglamento General del Centro de Idiomas CIUNINB de la UNIFSLB, la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** bajo el siguiente contexto:



### **PRIMERA**

*"Exceptiense* por única vez hasta el 31 de diciembre del 2023, que los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua que según registro de la entidad o del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tengan condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) por concepto de pago para examen de suficiencia de la lengua originaria Awajún, será de s/. 135.00 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles)", resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **INCORPORAR** en el Reglamento General del Centro de Idiomas CIUNINB de la UNIFSLB, la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** bajo el siguiente contexto:

### **PRIMERA**

*"Exceptiense* por única vez hasta el 31 de diciembre del 2023, que los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua que según registro de la entidad o del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tengan condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) por concepto de pago para examen de suficiencia de la lengua originaria Awajún, será de s/. 135.00 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles)".



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 0167-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 junio de 2023.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777